



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicación	68081-31-05-001-2006-00409-00
Demandante	EDWIN OROZCO PLATA
Demandado	VITOÑO LTDA

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Revisado el expediente se constata que el 1 de septiembre de 2008¹ se libró mandamiento de pago a favor de EDWIN OROZCO PLATA y en contra de VITOÑO LTDA o VITONO LTDA para el pago de las siguientes sumas de dinero:

1. Cesantías.....\$791.84
- 2
2. Vacaciones.....\$381.582
3. Prima de Servicios.....\$791.842
4. Indemnización por despido injusto.....\$ 700.000
5. Intereses a las cesantías.....\$ 61.236
6. Subsidio de transporte.....\$356.000
7. Subsidio de Transporte 2005-2006.....\$485.212
8. Aporte para fondo de pensiones 2005\$399.000
9. Aporte para fondo de pensiones 2006\$196.000
10. Costas proceso ordinario.....\$3.391.649
11. Indemnización moratoria causada desde el 12 de febrero de 2006 hasta cuando se haga efectivo el pago de prestaciones.
12. Por los intereses causados por agencias en derecho desde cuando la obligación se hizo exigible hasta obtener su pago.
13. Las costas y agencias en derecho del trámite ejecutivo.

Igualmente se decretaron las medidas cautelares y se dispuso la notificación personal a la parte demandada.

Ahora bien para efectos de dar continuidad al trámite del proceso lo procedente es requerir a la parte actora por conducto de su apoderado judicial para que proceda a surtir la diligencia de notificación personal de la pasiva, atendiendo las previsiones del Decreto 806 de 2020.

¹ Folios 114 a 116 numeral 001 expediente digital

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2006-00409-00
Demandante EDUIN OROZCO PLATA
Demandado VITOÑO LTDA.

Igualmente se ordenará librar oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, para que si es del caso ponga a disposición los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que notifique a la parte demandada.

TERCERO: LIBRAR oficio al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA para que si es del caso, ponga a disposición los títulos que obren por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Ruth

Ju

Barran

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 003 de fecha 17 de enero de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2006-00409-00
Demandante EDUIN OROZCO PLATA
Demandado VITOÑO LTDA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a92b46fce7d6c3762449c9f025cd1fc922b552680a99d2a3ed3b3ab16f2a29cb

Documento generado en 14/01/2022 11:03:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>